

## **Instrucciones de la Dirección General de Justicia relativa al calendario de los cinco días de jornada reducida durante las fiestas de la Magdalena en Castellón, Fallas en Valencia y San Juan en Alicante.**

Teniendo en cuenta la próxima celebración de las fiestas de la Magdalena y Fallas en las ciudades de Castellón y Valencia, respectivamente, así como en las diversas localidades de la Comunidad Valenciana, se considera necesario determinar los cinco días de jornada reducida por festividades laborales de los distintos partidos judiciales de este ámbito territorial, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 500 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tras redacción dada por Ley Orgánica 19/2003, de 26 de diciembre, a las Comunidades Autónomas que han recibido el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de medios personales al servicio de la Administración de Justicia.

En consecuencia, esta Dirección General de Justicia, habiendo solicitado informe a las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Justicia,

### **RESUELVE**

Que durante los cinco días de jornada reducida en las respectivas semanas de fiesta de cada uno de los municipios de la Comunidad Valenciana, el horario de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia será de 9:00 a 14:00 horas.

Los días de jornada reducida en el año 2005 serán:

- Para los funcionarios de los órganos de la Administración de Justicia radicados en la ciudad de Castellón o en aquellos otros municipios de esta provincia donde se celebran las fiestas de la Magdalena, los días 1, 2, 3, 4 y 7 de marzo.
- Para los funcionarios de los órganos de la Administración de Justicia radicados en la ciudad de Valencia o en aquellos otros municipios de esta provincia donde se celebran las fiestas de Fallas, los días 14, 15, 16, 17 y 18 de marzo.
- Para los funcionarios de los órganos de la Administración de Justicia radicados en la ciudad de Alicante o en aquellos otros municipios de esta provincia donde se celebran las fiestas de San Juan, los días 17, 20, 21, 22 y 23 de junio.

En aquellos municipios donde existan órganos de la Administración de Justicia que no se acojan a las semanas de fiestas anteriormente establecidas, los cinco días de jornada reducida podrán coincidir con la semana de fiestas locales determinada por el Ayuntamiento correspondiente mediante propuesta efectuada a esta Dirección General de Justicia, que dictará resolución al efecto.